

1^a 114-79.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid 1839

Policia

D. N. Andres Melender dueño
de dos Casas Calle del Frio
Maria Cruz. En 7 antiguos 37 y 39
nuevos de la m. a. 31, solicitando
licencia para demolerlas, y cons-
truir una con arreglo al plano
que presenta

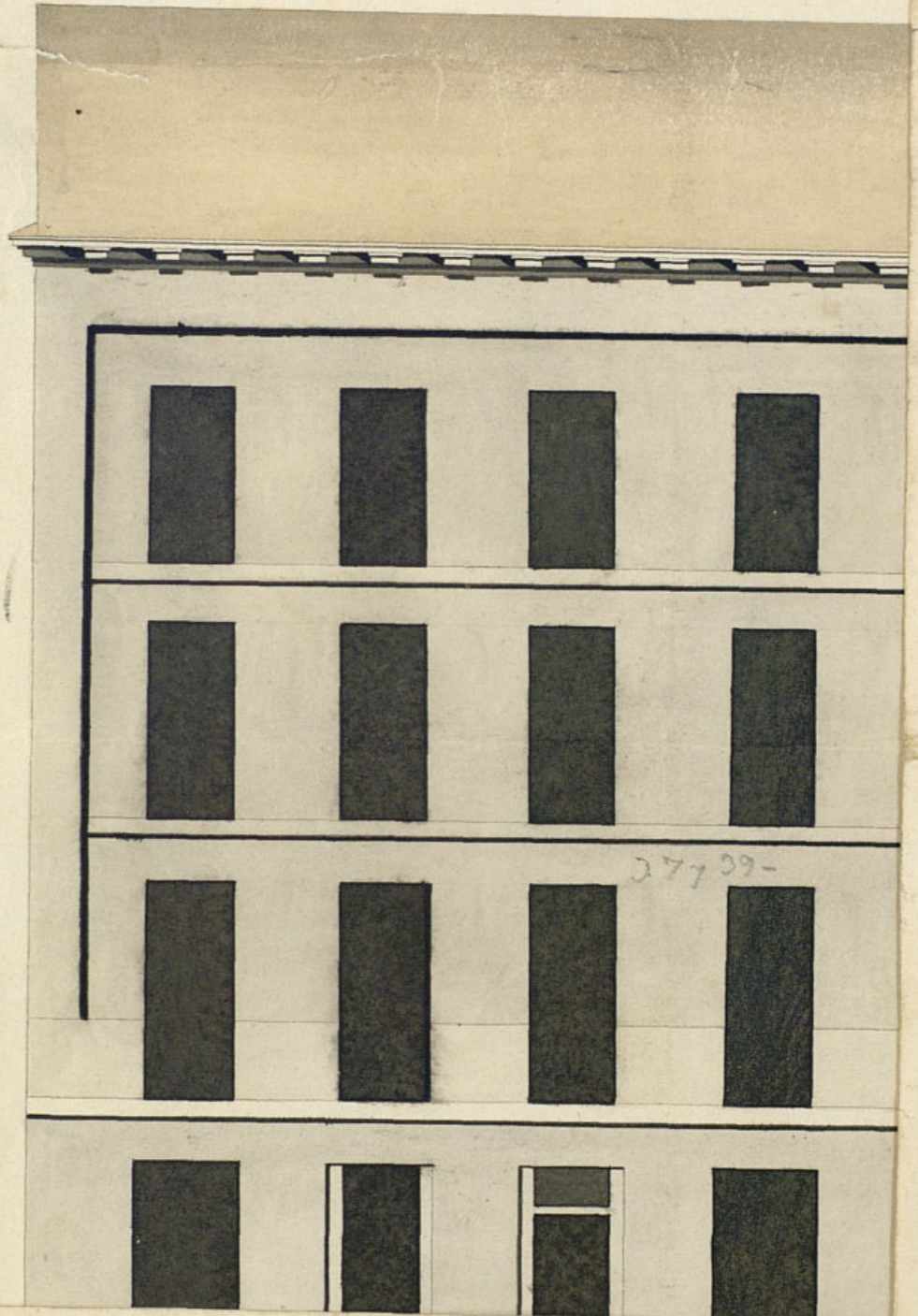
222

Handwritten signature and text at the top of the left page.

Large handwritten signature and text in the middle of the left page.

Large handwritten signature and text at the bottom of the left page.

Fachada que se va a construir de nueva planta en la
ria, distinguida con los numeros 6 y 7 antiguo y 39 ma
propia del S.^r D.^{no} Andres Melendez, bajo la direcc
Ramon Pardo.



Núm.
35

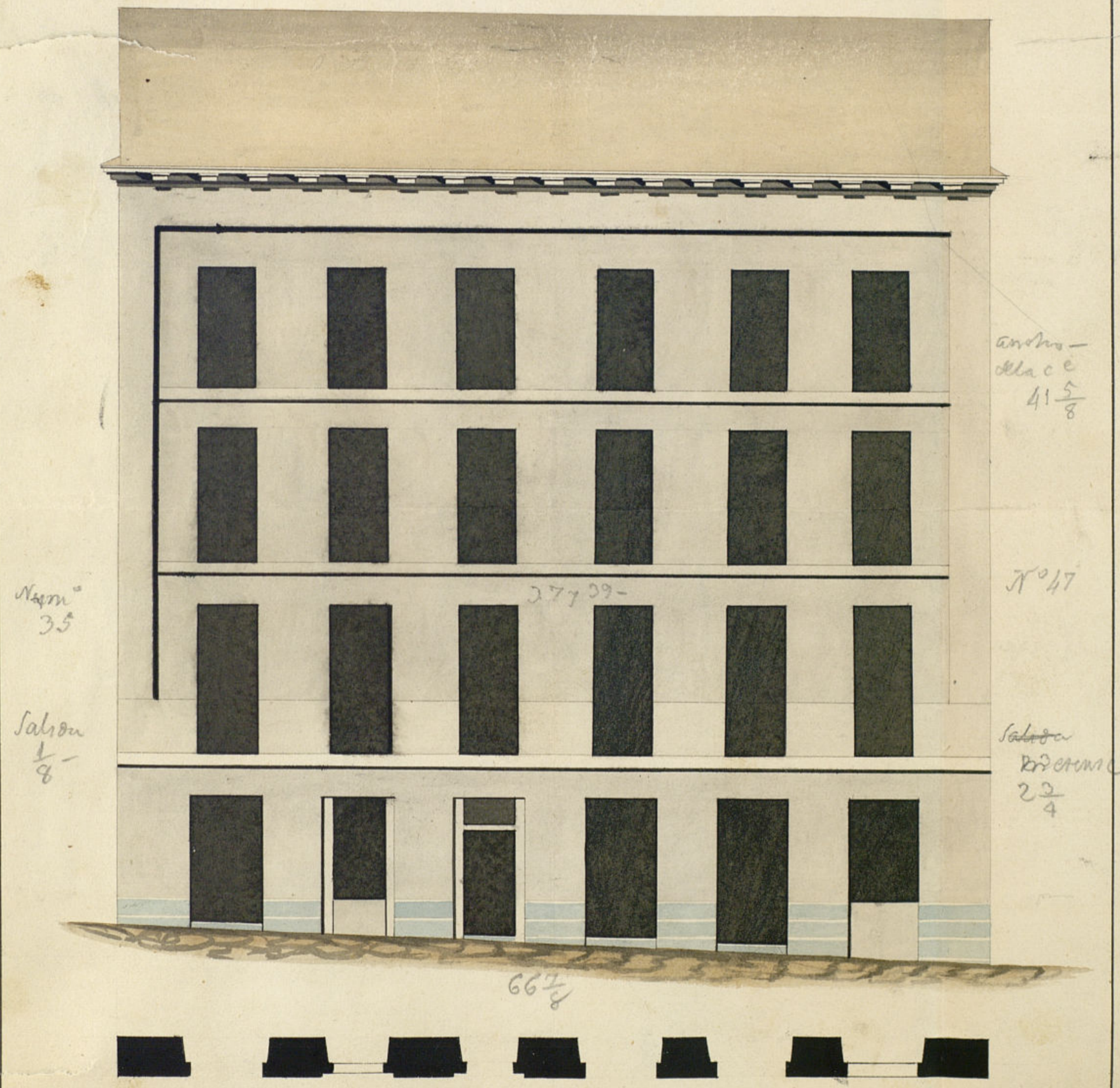
Salon
1/8

5E-411-1

Handwritten notes in cursive script, likely a title or address, partially obscured by a horizontal line.

Extensive handwritten notes in cursive script, detailing architectural specifications or a description of the building.

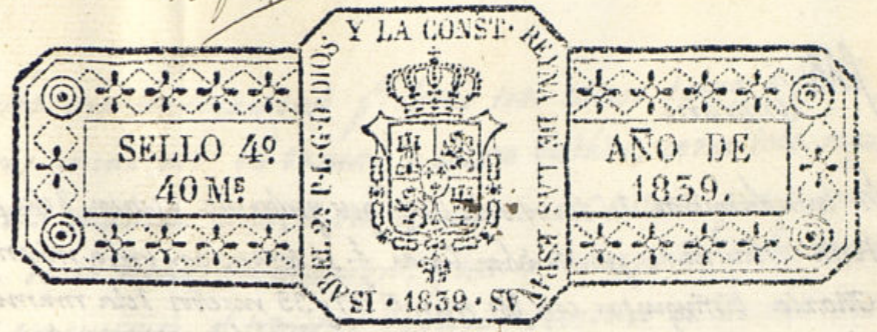
Fachada que se va á construir de nueva planta en la Casa Calle del Ave Maria, distinguida con los numeros 6 y 7 antiguo y 39 moderno, de la manzana 38. propia del Sr. D.^o Andres Melendez, bajo la direccion del Arquitecto D.^o Ramon Parbo.



Madrid y Marzo 9 de 1830.
Ramon Parbo
 Escala de pies castellanos.

iento de Madrid

M. F. 149.



Excmo Ser.

Madrid 6 de Julio de 1839. D. Andrés Meléndez de esta Vecindad, Duero

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de Madrid, señalados, con los números seis y siete antiguos, de la vecindad para que ayenda el Ayuntamiento del departamento infante, lo que se le ofrece. Fue discutiendo de demolir las dos citadas casas, y construir una de nueva planta, según el plan adjunto, que presenta, bajo la dirección del Arquitecto de la Academia de nobles artes de S. Fernando, D. Ramon Pardo.

Madrid 7 de Julio de 1839.

Y en forma de A. V. E. Supp. la que remitiendo p.º presentado dicho plan, se sirva concederle la correspondiente licencia, para en su virtud poseer además de las dichas casas y construir la nueva según el plan y bajo la dirección de dho Arquitecto.

El Regid. Comis.º Madrid cinco de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.

Andrés Meléndez

Andrés Meléndez

107
Comisario

En cumplimiento del decreto de 15 p.^a que ynfirme. acerca de la prece-
dente solicitud. e ponido á las Cajas q.^e se enuncian en la misma en la C.^e del Aue-
María. distinguidas con los num.^{os} 37 y 39 muros de la manzana 33; y en su vista
é procedido á verificar la tira de licencias q.^e se solicita p.^a proceder á su nueva cons-
trucción en una sola. acompañando el asunto Plan firmado p.^a el Profesor D.^h Bra-
mon Parro, en el que se demuestra el orden simétrico q.^e ha de observarse en la
construcción de la pared fachada, el q.^e alio compare ante y ref.^a los acuerdos
del Excm.^o Ayuntamiento; En su consecuencia se vera en adelante una pared
q.^e consta de sesenta y seis pies, siete octavos de ensension en una linea recta
q.^e sus extremidades axon, con las de los numeros 35 y 47. muros subsiguientes.
p.^a ella. haovense de ynterpar de la actual, p.^a la parte ynferior. tres pies y tres un-
tos, y salir p.^a la superior un setero de pie, separando á beneficio Público un bon-
ta p.^a y medio superficie de terreno, q.^e á rason de cinco duros ymportan cuarenta
tos cincuenta y dos dymetrio de U. q.^e á su debido tiempo se vera satisficarse.
de los fondos municipales; En su construcción se observara la ordenacion que
se figura en el Plano presentado y p.^a su solidez, se fundara en tener firme y
solido cimiento de cuatro pies de espesor. formado de manportoria de yeso y cal
y buena mezcla de cal y arena, quedando medio pie mas bajo q.^e el piso de la Calle.
y dejando tres metros de retallo p.^a cada lado se serrara el zocalo de cantería q.^e
á de tener tres pies de grueso, y cuanto menor los muros de altura de ochenta y
en el punto mas elevado, continuado á nivel N.^o el mas bajo; Sobre este zocalo-
se subara una pared de buena fabrica de ladrillo, retallando á p.^a lo ynterior
un cuarto de pie en cada piso, de modo q.^e en el tercero q.^e se figura, resulte de-
dos pies y medio de grueso p.^a el asiento del alero q.^e ha de coronar q.^e ha de
ser de madera labrada, y moldada, compuesto de soleron, cornucillos con taca-
duras, tabicon con sacines, y corona. con su canalon de plomo ó de oja de lata
con batederos. colocados en disposicion q.^e no perjudiquen los fanales del alum-
brado, dejando espacia con tres los caballetes y boquillon de las suardilla. q.^e han
de ser. sin armadura bolada ni balconcillo; Las ojas de las puestas y verma-
nan. han de abrir al ynterior del edificio; Los balcones del piso p.^a tendrán
pie y medio de buelo, los segundos y terceros un pie, han de ser de balaustrin-
de hierro puestas á siete dedos de distancia de uno á otro, y los pebanos y bati-
ento. no saldrán del haz de esta pared; y p.^a ultimo. se dejara bien guardado
la su planimetría. y rebocada figurando un buen orden de construcción
dejando ejecutada en la linea de otra posesion la Azera de la Calle con un de
medio pie. con un arquinon. de piedra beneguena, labrada á picon. y ancha seis
pies de salida. y tres dedos de elevacion sobre el empedrado, con el declive correspon-
diente p.^a el venime de las aguas; Quedando al cargo y bajo la responsabilidad
del Arqt.^e Director de esta obra su buena execucion y q.^e los años sean

con la mason seguridad p.^a obitar todo sucesos desagradable; Y el Excm.^o Ayuntamiento
como encargado del ornato y decoro Público, como de la seguridad yndividual
podra mandar como el Sr. Comisario del distrito que se reconozca é ynfirme acor-
ca de su buena construcción. y buena colocacion de los materiales sin q.^e entorpen-
ni empueguen el tránsito Público, deviendo el Dueño dar abito á D.^h Sr. Comi-
sario, serrado el zocalo de cantería p.^a su reconocim.^{to} sero devada otra pared
al piso p.^a y el ultimo coronada la fachada con el alero, cumpliendo con lo
preceptuado p.^a S.E.^a; bajo cuyos preceptos si U. tiene á bien porra dar su favora-
ble ynfirme p.^a que se conceda á este ynterpar la licencia q.^e solicita, sin em-
bargo de que amente lo q.^e cerca mas justo y compare: Mas.^o 9 de Julio de 1832.

J.ⁿ Francisco Rodriguez

Madrid 15 de Julio del 1832

No hay inconvenciones en que el E. conceda la li-
cencia q.^e se solicita para la construcción de la Casa
q.^e se demuestra en el adjunto plan de fachada

El Comisario interino del Cuar-
tel

Madrid 17 de Julio de 1832.

En Ayuntamiento Const.^e

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se
informa y dese por certifi.^{ca} y á su tiempo se hara
el abono del valor de los p.^a de sitio, teniendo presen-
te lo mandado en la colocacion de materiales y escan-
bro p.^a no embarazar el tránsito público.



D. Cipriano M. Clementin & C^{ta}

Certifico: que por D. Andres Melendez dueño
de las casas Calle de Sta. Maria num. 67
antiguas 37 y 39 nuevas de la n.º 31 se acordó
a D.º Excmo. Sr. D.º el otorgando licencia para
demoler aquellas y construir una con arreglo
al plano que acompañaba firmado por
el Sr. D.º Ramon Pardo Parada de
intervención al Sr. Reg.º de la Sección 1.ª
que siendo al Sr. Reg.º del departamento
informase lo que se le oprimiere, lo han
practicado ambos en lo term.º sig.º

Aquí lo do inf.º

Presenciado de D.º inf.º el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 17 del corr.º se acordó conceder la
licencia pedida con arreglo a ellos datos e
por certifi.º y habiéndose a su rto el abono
del valor de los pies de sitio que quedan
a 7 bene.º pub.º teniendo presente lo
mandado en cuanto a la colocación de
materiales y excombo para no embarazar
el tránsito pub.º y para que conste
de lo presente que firmo en Madrid
a 21 de Julio de 1839.

En d.º



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]